



Asamblea General

Distr. general
18 de noviembre de 2009
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Séptimo período de sesiones
Ginebra, 8 a 19 de febrero de 2010

Informe nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos*

República Islámica del Irán

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Metodología y proceso de consulta

1. El informe nacional de la República Islámica del Irán para este examen se ha preparado de conformidad con las Directrices generales para la preparación de la información en el marco del Examen Periódico Universal (EPU)¹.

2. El presente informe fue elaborado por un comité especial integrado por representantes de las instituciones competentes más importantes a nivel nacional en el que el Consejo Superior de Derechos Humanos se desempeñó como coordinador principal. Dicho comité celebró consultas con representantes de las organizaciones gubernamentales competentes y de instituciones de la sociedad civil muy variadas, en particular instituciones académicas, centros de investigación y organizaciones no gubernamentales (ONG) activas en la promoción de los derechos humanos². Para la realización de estas consultas se intercambiaron comunicaciones por escrito, se celebraron reuniones y se utilizó el espacio virtual de Internet, en particular mediante sitios web especializados y correos electrónicos.

3. Para elaborar este informe se utilizó como fuente de información, además de la recibida de las instituciones y organismos antes mencionados, la relativa a todas las leyes, normas, reglamentos, directivas y decretos expedidos por los tres poderes del Estado, así como la relativa a la situación actual de su aplicación y los informes nacionales periódicos presentados a los órganos de tratados de las Naciones Unidas.

II. Información sobre el país

4. Al ser una de las civilizaciones más ricas y antiguas de la humanidad, el Irán ha contribuido de forma distintiva y excepcional al enriquecimiento de la civilización y la cultura humanas. Con la victoria de la Revolución Islámica, el pueblo del Irán celebró un referendo nacional sobre el sistema de gobierno y, por una mayoría abrumadora de votos, optó por la República Islámica. Ésta se basa, por un lado, en los principios de independencia, libertad y las creencias islámicas progresistas y, por otro, en los principios de la democracia, en particular la separación entre los tres poderes independientes del Estado³, y la supervisión directa e indirecta del pueblo sobre todos los órganos fundamentales de gobierno del país.

5. El Irán es también un país muy vasto, con una población de más de 70 millones de personas. El persa es el idioma oficial y el islam la religión oficial. En el Irán viven también varias minorías étnicas, lingüísticas y religiosas que disfrutaban de los mismos derechos y privilegios concedidos por la ley a todos los ciudadanos iraníes⁴.

III. Marco normativo e institucional para la promoción y protección de los derechos humanos

A. La Constitución

6. La Constitución de la República Islámica del Irán se adoptó en 1980 en un referendo nacional aprobado por la mayoría abrumadora del pueblo del Irán⁵. En el capítulo 7 de la Constitución, titulado "Los derechos del pueblo", que consta de 24 artículos, se reconocen los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos. En otros capítulos y artículos de la Constitución también se hace referencia a esos derechos. Los principios más importantes en la esfera de los derechos humanos que se mencionan claramente en la Constitución son los siguientes: la dignidad humana, los derechos políticos y civiles, que incluyen la democracia, la prohibición de privar a nadie de sus libertades fundamentales,

los derechos de las minorías, el principio de no discriminación, la igualdad ante la ley, los derechos de la mujer, la prohibición de investigar las creencias de nadie, la libertad de expresión, el respeto de la vida privada, la libertad de afiliarse a partidos políticos y reunirse pacíficamente, la prohibición de las detenciones arbitrarias, la prohibición del destierro, el derecho a recurrir a los tribunales, el derecho a elegir abogado, la presunción de inocencia, el respeto de la dignidad de las personas detenidas, los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho a un medio ambiente sano⁶.

B. Sistema legislativo

1. La Asamblea Consultiva Islámica (*Maylis*)

7. El Parlamento iraní (*Maylis*) es una importante institución legislativa que tiene a su cargo, además de la labor de elaboración de leyes, la planificación del país. Es el órgano que garantiza la verdadera presencia y participación de la población nacional en el proceso decisorio y que refleja la determinación de dicha población. Las principales tareas del *Maylis* pueden clasificarse como legislativas y de control.

8. El *Maylis* está formado por representantes del pueblo que son elegidos por voto directo⁷. El mandato de los representantes del *Maylis* es de cuatro años⁸. El número total de representantes del *Maylis* es de 290⁹. Desde la victoria de la revolución se han celebrado ocho elecciones parlamentarias. En éstas también han participado mujeres como candidatas. En la actualidad hay ocho parlamentarias en el *Maylis*. De las minorías religiosas oficiales del país, los zoroastras y los judíos eligen a un representante; los cristianos asirios y caldeos eligen conjuntamente a un representante; y en cuanto a los cristianos armenios, los del norte del país eligen a un representante y los del sur a otro¹⁰.

9. Las sesiones del *Maylis* están abiertas al público, se transmiten por radio y los informes de sus deliberaciones se publican en la *Gaceta Oficial*¹¹. La Asamblea Consultiva Islámica puede aprobar leyes sobre todas las cuestiones, dentro de los límites de su competencia establecidos en la Constitución¹², pero no puede aprobar leyes que contravengan la Constitución o la religión oficial del país. Es el deber del Consejo de Guardianes verificar si se ha producido cualquiera de esas contravenciones¹³. Cada representante es responsable ante toda la nación y tiene derecho a expresar sus puntos de vista sobre todos los asuntos internos y externos del país¹⁴. Los miembros de la Asamblea gozan de plena libertad para expresar sus opiniones y emitir sus votos en el desempeño de sus funciones como representantes, y no pueden ser enjuiciados ni detenidos por las opiniones expresadas en la Asamblea o los votos emitidos en el ejercicio de sus funciones como representantes¹⁵.

2. Legislación Nacional

10. Las leyes más recientes en materia de derechos humanos versan sobre los siguientes asuntos:

- Respeto de las libertades legítimas y protección de los derechos de la ciudadanía;
- Protección de los derechos y deberes de la mujer en los ámbitos nacional e internacional;
- Protección de los derechos del niño y del adolescente;
- Protección de los niños y mujeres desvalidos;
- Ley de prensa;
- Establecimiento de los Consejos de Solución de Controversias;

- Enmienda de la Ley sobre el establecimiento de tribunales (restablecimiento de las Oficinas de la Fiscalía);
- Enmienda de los Códigos de Procedimiento Penal y Civil;
- Equiparación entre musulmanes y miembros de las minorías religiosas por lo que se refiere a la *diyeh* (compensación económica y sanciones económicas por delitos de sangre);
- Lucha contra la trata de personas;
- Protección de las personas con discapacidad;
- Establecimiento del sistema integral de seguridad social.

11. Actualmente están en proceso de aprobación varios proyectos de ley importantes en materia de derechos humanos presentados tanto por el Gobierno como por miembros del *Maylis*, entre los que figuran los siguientes:

- Enmienda del Código Civil, por la que se permite a la esposa del fallecido heredar bienes muebles e inmuebles;
- Adición de artículos al Código Penal Islámico para tipificar como delitos las injurias a las comunidades étnicas del Irán;
- Apoyo al establecimiento de ONG;
- Pago del seguro de desempleo;
- Protección de los niños y jóvenes carentes de tutor;
- Mecanismos alternativos de solución de controversias y despenalización de ciertos delitos;
- Castigos sociales sustitutivos de la prisión;
- Revisión de la competencia de los jueces para dictar determinadas sentencias;
- Nueva ley sobre el Código Penal Islámico;
- Código de Procedimiento Penal;
- Código de Procedimiento del Tribunal de Justicia Administrativa;
- Prevención del delito;
- Definición del delito político;
- Reforma de la organización judicial del Ministerio de Justicia;
- Enjuiciamiento de los delitos cometidos por niños y jóvenes;
- Protección de las víctimas de delitos;
- Protección de la institución de la familia;
- Promoción de la participación pública para la protección de las víctimas de delitos;
- Derecho penal internacional;
- Delincuencia organizada;
- Libertad de publicación y de acceso a la información.

3. Mecanismos de derechos humanos del *Maylis*

a) Comité de Derechos Humanos

12. El recién creado Comité de Derechos Humanos del *Maylis*, que depende de la Comisión de Política Exterior y Seguridad Nacional, fue establecido para ocuparse de las cuestiones de derechos humanos tanto nacionales como internacionales.

b) Comisión creada en virtud del artículo 90

13. De conformidad con el artículo 90 de la Constitución, "quien tenga una denuncia sobre el proceder de la Asamblea, el poder ejecutivo o el poder judicial podrá exponerla por escrito y transmitirla a la Asamblea. La Asamblea deberá investigar la denuncia y dar una respuesta satisfactoria. En caso de que la denuncia se presente contra el poder ejecutivo o el poder judicial, el Parlamento deberá garantizar que se lleve a cabo una investigación adecuada de la cuestión y que los órganos denunciados proporcionen una explicación satisfactoria, y deberá dar a conocer los resultados en un plazo razonable. En caso de que el objeto de la queja sea de interés público, se deberá hacer pública la respuesta"¹⁶.

c) Comité Jurídico y Judicial

14. Este comité está integrado por tres subcomités relacionados con "el derecho internacional público", "el derecho privado" y el "derecho penal", y tiene la responsabilidad de examinar todas las cuestiones relativas a la legislación sobre asuntos jurídicos y judiciales, incluidas las leyes relativas a los derechos humanos.

4. Órganos legislativos suplementarios

a) El Consejo de Guardianes

15. El Consejo de Guardianes se constituyó con el fin de salvaguardar la Constitución y las leyes islámicas y verificar que las leyes aprobadas por la Asamblea Consultiva Islámica se ajustasen al islam. El Consejo está integrado por seis alfaquíes (*faqih*s), expertos en jurisprudencia islámica nombrados por el Líder Supremo, y seis juristas especializados en diferentes esferas del derecho que elige la Asamblea Consultiva Islámica de entre los juristas designados por el Presidente de la Judicatura¹⁷.

16. La determinación de la compatibilidad de la legislación aprobada por la Asamblea Consultiva Islámica con los preceptos del islam compete a los alfaquíes del Consejo de Guardianes, que deben decidirla por mayoría de votos; y la determinación de su observancia de la Constitución corresponde al pleno del Consejo de Guardianes, que decide por mayoría¹⁸.

b) El Consejo de Discernimiento del Interés Superior del Régimen

17. El Consejo de Discernimiento del Interés Superior del Régimen se creó en 1987 con el único fin de definir lo que conviene a los intereses generales del Estado en caso de controversia entre la Asamblea Consultiva Islámica y el Consejo de Guardianes. Sin embargo, en 1989 se enmendó la Constitución y se asignaron al Consejo otras 11 funciones, la más importante de las cuales era prestar asesoramiento al Líder Supremo en relación con las principales políticas del Estado¹⁹.

c) **Disposiciones legislativas promulgadas por el Consejo de Discernimiento del Interés Superior del Régimen en materia de derechos humanos**

18. Se citan a continuación algunas de las disposiciones legislativas estratégicas promulgadas por el Consejo de Discernimiento del Interés Superior del Régimen en materia de derechos humanos:

- Políticas generales relativas a la seguridad judicial;
- Políticas generales para proteger la condición y la independencia de los jueces;
- Políticas generales relativas al sistema de gestión y administración del poder judicial;
- Políticas generales relativas a las minorías étnicas y religiosas.

C. Sistema jurídico y judicial²⁰

19. El poder judicial del Irán es independiente y centralizado. Está dirigido por el Presidente de la Judicatura, que es un *Mojtahid* bien versado en los asuntos judiciales y nombrado por el Líder Supremo²¹. El Tribunal Supremo ha sido establecido para supervisar la correcta aplicación de las leyes por los tribunales, asegurar la uniformidad del procedimiento judicial y cumplir cualquier otra responsabilidad que le confiera la ley²². El Fiscal General es nombrado por el Presidente de la Judicatura previa consulta con los magistrados del Tribunal Supremo. La Fiscalía del Tribunal Supremo está sometida a la dirección del Fiscal General. Para designar al Ministro de Justicia, el Presidente de la Judicatura propone varios candidatos al Presidente de la República, que elige a uno y lo somete al voto de confianza del Parlamento. El Ministro de Justicia es responsable de todas las cuestiones relativas a la relación entre el poder judicial y los poderes ejecutivo y legislativo²³.

1. Jurisprudencia nacional

20. El sistema judicial del Irán se basa en los principios siguientes.

21. **Principio de independencia.** El poder judicial es una de las tres ramas independientes del Gobierno, y su responsabilidad primordial es proteger los derechos del individuo y la sociedad, y hacer efectiva la justicia²⁴.

22. **Estado de derecho.** Los fallos de los tribunales deben ser coherentes con una buena fundamentación y estar documentados con referencias a los artículos y principios legales en que se sustentan²⁵. Si un fallo no se basa en los artículos de la ley codificada o en las normas de la *sharia* puede ser revocado por un tribunal superior. Los jueces son responsables disciplinariamente por los fallos que emitan.

23. **Igualdad ante la ley.** Una de las responsabilidades del Gobierno es garantizar los diversos derechos a todos los ciudadanos, tanto mujeres como hombres, lo que entraña proporcionar protección jurídica a todos y garantizar la igualdad de todos ante la ley²⁶.

24. **Respeto de los criterios islámicos.** Teniendo en cuenta que el sistema de gobierno del Irán se basa en los principios del islam, es necesario que los criterios y normas islámicos prevalearan en la sociedad²⁷. A fin de dar legitimidad al sistema judicial y evitar que el derecho codificado y las normas islámicas sean considerados dos fundamentos independientes y que, respecto de un tema determinado, surjan conflictos de opinión entre los juristas religiosos, es necesario que la ley tenga en cuenta los principios religiosos de la jurisprudencia (alfaqú) y que los jueces observen debidamente dichos principios. En consecuencia, la competencia de los tribunales, así como los títulos, aptitudes y requisitos

necesarios para ser juez, son determinados por la ley, de conformidad con los principios de la jurisprudencia alfaquí.

25. **Imparcialidad de los jueces.** Los jueces deben ser independientes e imparciales. En cualquier etapa del proceso judicial, si el demandante o el demandado en una causa civil o el denunciante o acusado en una causa penal se da cuenta de que el juez en funciones en el tribunal tiene relación de parentesco con la otra parte, puede pedir al juez que se inhiba en la causa. Si el juez se percata de que una de las partes en el proceso tiene algún parentesco con él, está obligado a pedir a su superior jerárquico que remita la causa a otro tribunal. La inobservancia de este requisito puede invalidar el fallo e incluso dar lugar a acciones disciplinarias contra el juez²⁸.

26. **Juicios públicos.** Los juicios deben realizarse en audiencia pública en todas sus fases²⁹, salvo en los casos siguientes:

- Cuando la publicidad del juicio es contraria a la decencia pública. El tribunal decide si es así.
- Cuando las partes en un litigio solicitan que el juicio se celebre a puerta cerrada.

27. **El derecho a la asistencia de un abogado.** Todos los tribunales están obligados a celebrar las sesiones y audiencias en presencia de un abogado defensor. La violación de esta norma entraña una multa y las sentencias dictadas sin la presencia de un abogado defensor se consideran nulas y sin valor³⁰.

28. **Presunción de inocencia.** La presunción de inocencia es un principio de obligado cumplimiento y nadie puede ser considerado culpable ante la ley a menos que los cargos en su contra sean probados ante el tribunal. La presunción de inocencia se aplica también a las demandas civiles, en las que la carga de la prueba recae en el demandante.

29. **Prohibición de la tortura.** Está prohibido recurrir a cualquier forma de tortura con el propósito de extraer una confesión u obtener información. No está permitido obligar a una persona a declarar, confesar o prestar juramento, y cualquier testimonio, confesión o juramento obtenido bajo coacción carece de valor y credibilidad. La violación de este artículo está sujeta a las sanciones previstas en la ley³¹.

30. **No hay pena sin una ley que tipifique el delito correspondiente.** Ninguna acción u omisión podrá ser considerada delito, a menos que por ley esté claramente tipificada como tal³².

31. **Diferenciación entre delitos políticos y de prensa, y delitos comunes.** Los delitos políticos y los delitos de prensa son juzgados en los tribunales de justicia, en audiencia pública y en presencia de un jurado. La forma de selección del jurado, sus competencias y la definición de los delitos políticos son determinadas por ley, de conformidad con los criterios islámicos. En el caso de delitos comunes no se requiere la presencia de un jurado en el juicio, requisito que es fundamental para los tribunales que se ocupan de los delitos políticos y de prensa³³.

32. **Prohibición de las detenciones ilegales.** Nadie puede ser detenido si no es en virtud de una orden de detención y de conformidad con el procedimiento establecido por la ley. En caso de detención se debe comunicar y explicar al acusado, sin demora y por escrito, los cargos que se le imputan y los motivos de la acusación, y se debe enviar un sumario preliminar a las autoridades judiciales competentes en un plazo máximo de 24 horas para que las diligencias preliminares previas al juicio puedan llevarse a cabo tan rápidamente como sea posible. La violación de este artículo se castiga de conformidad con la ley³⁴.

33. **Indemnización por error en los fallos de los tribunales.** Cuando quiera que una persona sufra daños o perjuicios morales o materiales como resultado de un incumplimiento del deber o un error del juez en relación con el fondo de la causa, el fallo emitido o la

aplicación de una norma en un caso particular, el juez responsable está obligado a pagar indemnización por daños y perjuicios, de conformidad con los criterios islámicos, si es un caso de incumplimiento del deber. De lo contrario es el Estado quien indemniza al interesado por los daños y perjuicios. En todos estos casos se restaura el prestigio y la buena reputación del acusado³⁵.

34. **Todo fallo de un tribunal puede ser objeto de recurso.** Dado que en el sistema jurídico iraní los juicios y procedimientos judiciales se llevan a cabo en dos etapas, la mayoría de los fallos son apelables ante los tribunales superiores, que pueden revocar o confirmar las decisiones de los tribunales inferiores³⁶.

2. Mecanismos de derechos humanos del poder judicial

a) Mecanismos de vigilancia

35. La vigilancia de la correcta aplicación de la ley es una de las responsabilidades del poder judicial. La ley prevé para estos efectos mecanismos especiales de vigilancia y supervisión. Las funciones de supervisión están a cargo de organismos judiciales y administrativos³⁷.

b) Supervisión judicial

36. De conformidad con la ley, la supervisión judicial es ejercida por el Tribunal Supremo, que es la máxima autoridad judicial, y por los fiscales.

El Tribunal Supremo

37. El Tribunal Supremo se ha establecido con el propósito de supervisar la correcta aplicación de las leyes por los tribunales, asegurar la uniformidad del procedimiento judicial y desempeñar cualquier otra función que le confiera la ley. Esta supervisión es ejercida por las dependencias del Tribunal Supremo y de su Fiscalía³⁸.

La Fiscalía

38. En vista de la importancia de supervisar la conducta de los funcionarios policiales, por ejemplo en las prisiones, el legislador³⁹ ha encargado a la Fiscalía la gestión y la supervisión de los agentes del orden⁴⁰.

c) Supervisión administrativa

El Tribunal de Justicia Administrativa

39. A fin de examinar las denuncias, las quejas y protestas de los particulares contra los agentes, los organismos y las disposiciones gubernamentales se constituirá el Tribunal de Justicia Administrativa, que actuará bajo la supervisión del Presidente de la Judicatura⁴¹.

Organismo de inspección general

40. De conformidad con la atribución del poder judicial de supervisar la realización adecuada de los asuntos públicos y la correcta aplicación de las leyes por los órganos administrativos del Estado, se ha constituido un organismo denominado Inspección General del Estado, que actúa bajo la supervisión del Presidente de la Judicatura. Las atribuciones y obligaciones de este organismo estarán determinadas por la ley⁴².

La Oficina de Supervisión y Evaluación de los Jueces

41. Esta oficina fue establecida para examinar y evaluar los títulos, aptitudes y competencia de los jueces y formular observaciones al respecto.

Junta Central de Supervisión de la Protección de los Derechos de los Ciudadanos

42. Esta junta fue establecida para supervisar la correcta aplicación de las leyes relativas a los derechos de los ciudadanos. La Junta Central de Supervisión está integrada por miembros del Consejo de Asesores de la Judicatura. El Presidente de la Judicatura preside la Junta⁴³.

d) Mecanismos complementarios*Mecanismos de indulto*

43. La Comisión de Indultos lleva a cabo un examen jurídico a los efectos de proponer al Presidente de la Judicatura una lista de posibles conmutaciones de pena e indultos. El Presidente de la Judicatura, si aprueba la lista, la recomienda a su vez al Líder Supremo. La orden de indulto se emite dos veces al año, con ocasión de determinadas festividades religiosas o nacionales.

Consejos de Solución de Controversias

44. Con el fin de reducir la carga de los tribunales y promover una mayor participación del público en el proceso judicial, se establecieron a nivel nacional los llamados Consejos de Solución de Controversias, encargados de resolver las controversias locales y aquellas de carácter no judicial o de menor complejidad⁴⁴.

Tribunales especiales de derechos humanos

45. De conformidad con las instrucciones impartidas por el Presidente de la Judicatura, se decidió establecer tribunales dependientes de los tribunales generales para ocuparse de las violaciones de los derechos humanos. Están sujetos a la competencia de esos tribunales los funcionarios y guardias de prisiones y el personal encargado de hacer cumplir las órdenes judiciales o de tratar con los presuntos delincuentes⁴⁵.

Tribunales de familia

46. Para la resolución de los conflictos familiares existen tribunales especiales. En estos tribunales participan activamente mujeres en calidad de juezas y abogadas.

Tribunales de menores

47. A fin de proporcionar una mayor protección de los derechos del niño, siempre que ha sido necesario se han establecido tribunales especiales que conocen de los delitos cometidos por niños y dependen de los tribunales generales⁴⁶.

Tribunales de delitos electorales

48. En vista de la importancia de defender los derechos de las personas en el proceso electoral, se ha encomendado a un tribunal dependiente de los tribunales generales la competencia sobre los casos relativos al fraude electoral y los delitos conexos.

Delitos relacionados con la violación de los derechos de los ciudadanos

49. Un total de 538 tribunales en todo el país conocen, además de los casos ordinarios, de los relacionados con violaciones de los derechos de los ciudadanos.

Oficina de Asuntos de la Mujer

50. Esta oficina, dirigida por una mujer, fue establecida en la estructura del poder judicial con el fin de proteger los derechos de la mujer.

Oficina de Protección de los Derechos de la Mujer y el Niño

51. Esta oficina se estableció en 2004 en la estructura del poder judicial. Todos los departamentos generales del Ministerio de Justicia deben establecer una oficina especial para proteger los derechos de la mujer y el niño.

3. Iniciativas del poder judicial

a) Investigaciones judiciales sobre cuestiones de derechos humanos

52. El poder judicial está estudiando 14 temas relativos a los derechos humanos, entre los que se destacan los siguientes: el *qisas* (pena del talión), la herencia, el testimonio de miembros de minorías religiosas, el plan de acción contra las desapariciones forzadas, la aplicación de los derechos humanos en el poder judicial, el derecho a la salud, los derechos del niño, los conflictos entre las leyes nacionales y el derecho internacional en relación con los derechos de la mujer, la imparcialidad del sistema de justicia, el ajuste de las políticas penales y judiciales, el plan para la protección de las víctimas de delitos y la gobernanza y la gestión judiciales.

b) Programas de capacitación de los jueces y del personal encargado de hacer cumplir las decisiones judiciales

53. Estos programas comprenden cursos de formación, seminarios de derechos humanos y actividades de cooperación e interacción internacionales, y la publicación de libros y revistas especializadas.

c) Centro de atención telefónica e informática en materia judicial

54. Este centro fue inaugurado en 2004 con el propósito de ampliar y facilitar la prestación de servicios jurídicos a la población y crear conciencia sobre los derechos de los ciudadanos. Gracias a los servicios del centro es posible establecer contactos directos con abogados y asesores jurídicos, enviar mensajes al Presidente de la Judicatura y otros funcionarios, obtener respuestas a preguntas formuladas y participar en talleres de capacitación.

d) Asistencia y orientación jurídicas

55. En cada distrito judicial se ha establecido una dependencia para proporcionar a las personas carentes de recursos asistencia y orientación de expertos y profesionales. En esas dependencias se ayuda a redactar quejas y a presentarlas a los tribunales, se presta asesoramiento jurídico telefónico, se designan los abogados que prestarán la asistencia y se ayuda en la solución de litigios comerciales.

e) Cooperación e interacción con universidades y centros de educación superior

56. Esta cooperación se realiza fundamentalmente con el fin de elaborar proyectos de ley, examinar leyes y preparar documentos de política relativos a la labor del poder judicial.

f) Escuela de Ciencias Judiciales

57. Esta escuela ha sido creada con el fin de proporcionar educación y capacitación a los jueces.

4. Cooperación con organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales

a) Cooperación con organizaciones no gubernamentales

58. El poder judicial ha mantenido desde 1997 una estrecha cooperación con las ONG activas en la promoción de los derechos humanos. Una expresión de esta relación de cooperación son las consultas celebradas con las ONG acerca de los segmentos vulnerables de la sociedad, en particular las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. El poder judicial también se ha beneficiado de su colaboración en la organización de talleres internacionales de capacitación y en la participación en reuniones internacionales.

b) Cooperación con organizaciones internacionales

59. El poder judicial ha establecido una cooperación constructiva con algunos de los organismos especializados de las Naciones Unidas. Un ejemplo de ello es el plan quinquenal de cooperación con el UNICEF (2004-2009), destinado a armonizar las leyes y disposiciones reglamentarias nacionales con las normas internacionales sobre los derechos de los niños y jóvenes y a impartir cursos de formación, en particular en las zonas desfavorecidas y sobre los niños en situación de riesgo.

60. Además, desde 2008 se han estudiado planes de cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Ya se han hecho los preparativos iniciales para la visita de una delegación de la Oficina del Alto Comisionado y se están ultimando los detalles al respecto.

5. Instituciones dependientes del poder judicial

Organización de las prisiones, seguridad y medidas penitenciarias

61. En el Irán se ha prestado especial atención a la situación de los presos y a las medidas penitenciarias necesarias. En el reglamento de la Organización de las Prisiones se prevén instalaciones amplias para un trato humano de los presos, el derecho a la igualdad, el derecho de acceso a la asistencia letrada, el derecho a recibir visitas regulares de los familiares, la separación de los presos en función de su sexo, edad y tipo de pena, el derecho a participar en los programas de rehabilitación, el derecho a comunicarse, el derecho a recibir tratamiento médico y el derecho a obtener licencias penitenciarias periódicas. Cabe señalar que las prisiones del Irán han sido visitadas en muchas ocasiones por delegaciones internacionales⁴⁷. La República Islámica del Irán continúa cooperando con los mecanismos internacionales. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la antigua Comisión de Derechos Humanos visitó la República Islámica del Irán en febrero de 2003 y examinó las condiciones de las cárceles y los casos de determinados presos. El Grupo de Trabajo había pedido que se le facilitara el examen de esos casos y, tras su visita, estableció que las detenciones no habían sido arbitrarias y se había respetado el estado de derecho⁴⁸.

62. Por otra parte, se han organizado regularmente cursos de formación en derechos humanos con el propósito de mejorar los conocimientos del personal penitenciario. Además, se ha establecido la Oficina para la protección de los derechos civiles de los reclusos con el fin de promover los principios y fundamentos relativos a los derechos de los reclusos en las cárceles y centros de detención, aumentar sus conocimientos sobre las normas islámicas y de derechos humanos, y facilitarles el proceso de recuperación de la libertad y reinserción en la sociedad.

D. Infraestructura nacional de derechos humanos

1. Consejo Superior de Derechos Humanos

63. En 2001, el Presidente de la Judicatura, de conformidad con las atribuciones que confiere la Constitución al poder judicial, emitió una directiva para el establecimiento del Consejo Superior de Derechos Humanos con el propósito de lograr una mejor coordinación entre los organismos competentes. El Consejo está integrado por representantes de diferentes sectores del poder judicial, así como por representantes de otros organismos gubernamentales nacionales.

64. El Consejo está encargado de examinar las deficiencias institucionales que afecten los derechos de los ciudadanos y las denuncias de violaciones de dichos derechos, y proponer soluciones prácticas ajustadas a la ley. La secretaría del Consejo envía cada seis meses al Presidente de la Judicatura y a los directores de los organismos y ministerios competentes un informe sobre su desempeño⁴⁹.

65. En 2007, el Consejo modificó su estatuto y elevó la categoría de sus miembros, así como el número de las instituciones de derechos humanos participantes. Ahora es una institución nacional de coordinación y formulación de políticas en el ámbito de los derechos humanos⁵⁰.

2. Institución nacional de derechos humanos

66. El establecimiento de una institución nacional de derechos humanos en la República Islámica del Irán ha sido una de las prioridades nacionales. El Consejo Superior de Derechos Humanos está elaborando la ley pertinente y pronto la presentará a la Asamblea Consultiva Islámica.

3. Oficina de Inspección del Líder Supremo

67. Esta oficina está encargada de investigar todas las denuncias que recibe de la población sobre violaciones de sus derechos.

4. Oficina de Inspección del Presidente

68. Esta oficina está encargada de investigar todas las denuncias que recibe sobre la violación de los derechos de los ciudadanos.

5. Comité de Derechos de las Minorías del Ministerio del Interior

69. Este comité está encargado de promover los derechos políticos, civiles, económicos y sociales de las minorías.

6. Oficina Central de Protección de los Derechos y la Vida Privada de los Ciudadanos

70. Esta oficina central fue establecida en 2008 mediante un decreto remitido por el Presidente al Ministerio del Interior, con el fin de proteger la dignidad de los ciudadanos y evitar que sus derechos fueran vulnerados de forma discrecional y sin restricciones. La oficina central cuenta con dependencias en el Ministerio del Interior y en las provincias del país.

7. Colegio de Abogados del Irán

71. El Colegio de Abogados del Irán es un órgano independiente con 90 años de historia. Hoy en día hay en el Irán 12 colegios de abogados independientes que cuentan con aproximadamente 12.000 miembros entre abogados y pasantes⁵¹. El Colegio de Abogados elige por voto directo su Junta de Gobernadores. Aunque el Colegio es un órgano

independiente, tiene estrechas relaciones con el poder judicial. Una comisión integrada en su mayoría por representantes del poder judicial determina el número de abogados necesarios para cada región. El Alto Tribunal Disciplinario de la Judicatura conoce de las apelaciones que se le presenten en relación con las decisiones de los tribunales disciplinarios de los abogados. El poder judicial está facultado para modificar el Reglamento de ejecución del proyecto de ley sobre la independencia del Colegio de Abogados y la Ley correspondiente de 1997. Algunos funcionarios del poder judicial tienen autoridad para impugnar las decisiones del Tribunal Disciplinario y también para pedir la suspensión de abogados.

72. Hay comisiones de derechos humanos en todos los colegios de abogados. Esas comisiones participan en las actividades de formación, aportando sus conocimientos especializados, promueven la cooperación con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales activas en la promoción y protección de los derechos humanos y formulan recomendaciones para la prevención de las violaciones de los derechos humanos y la promoción de esos derechos. Las cuestiones relativas a la educación, la investigación, los derechos de las mujeres y los niños, la defensa de las víctimas y los sospechosos y los derechos de los presos y las minorías, entre otras, son tratadas por comisiones especiales.

8. Organizaciones no gubernamentales

73. Hay centenares de ONG que intervienen activamente en el ámbito de los derechos humanos. Funcionan a título individual o a través de la red de ONG en esferas específicas de los derechos humanos. Un número considerable de esas ONG se ocupan de forma activa de las cuestiones relativas a la mujer. Las ONG han desempeñado un papel activo en el ámbito de los derechos humanos, prestando asesoramiento y colaborando en la elaboración de los informes nacionales, promoviendo las relaciones de cooperación con otras ONG y participando en reuniones internacionales, en particular en conferencias de derechos humanos. Por otra parte, 20 ONG han sido reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social. Asimismo, en los últimos años ha aumentado la cooperación profesional de las ONG con los programas de los organismos especializados de las Naciones Unidas presentes en el Irán.

IV. Alcance de los compromisos internacionales

74. El Irán se ha adherido a los siguientes tratados y convenios de derechos humanos:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- Convención sobre los Derechos del Niño;
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad;
- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, de 1948;
- Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956;
- Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*;

- Convención Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes;
- Convención relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza;
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951;
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1967;
- Convenio N° 182 de la OIT, sobre las peores formas de trabajo infantil;
- Convenio N° 105 de la OIT, relativo a la abolición del trabajo forzoso;
- Convenio N° 111 de la OIT, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación;
- Convención Internacional contra la toma de rehenes, de 1979;
- Protocolo de Ginebra de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos;
- Los convenios internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo;
- Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios;

Se está considerando la adhesión a los convenios siguientes:

- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

A. Cumplimiento de los compromisos internacionales de derechos humanos

75. La situación actual en materia de presentación de informes a los órganos de tratados de las Naciones Unidas es la siguiente.

B. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

76. El tercer informe periódico al Comité de Derechos Humanos se presentó el 27 de octubre de 2009.

C. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

77. El segundo informe periódico al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se presentó el 3 de noviembre de 2009.

D. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

78. El quinto informe periódico al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se presentó en 2008.

E. Convención sobre los Derechos del Niño

79. El segundo informe nacional al Comité de los Derechos del Niño se presentó en 2002, y el tercero y cuarto se presentarán en 2010.

VI. Promoción y protección de los derechos humanos en el terreno

A. Derechos civiles y políticos⁵²

1. Elecciones democráticas

80. En el Irán las instituciones más importantes del Gobierno dimanán de la voluntad y el voto directo o indirecto de la población. El Líder Supremo es elegido por la Asamblea de Expertos, cuyos miembros son elegidos por el voto directo de la población. El Presidente y los representantes del *Maylis* (Parlamento) también son elegidos directamente por el voto de la población.

81. Desde el triunfo de la Revolución Islámica se han celebrado 28 elecciones para elegir al Presidente, a los representantes del *Maylis*, a los miembros de la Asamblea de Expertos y a los concejales de los municipios. La amplia participación de los votantes ha sido una de las características más destacadas de las elecciones en el Irán. Las últimas elecciones presidenciales contaron con la participación de cerca de 40 millones de personas, es decir, el 85% de las que cumplían los requisitos para votar.

2. Concejos

82. Con el fin de promover la participación popular en la gestión de los asuntos del país y permitir una mayor autonomía de las comunidades locales en la planificación de los distritos, ciudades y zonas rurales, así como en la adopción de decisiones, en particular en la elección de alcaldes, la Asamblea Consultiva Islámica aprobó en 1996 la Ley sobre el establecimiento de los Concejos. Desde la aprobación de dicha ley se han celebrado tres elecciones a nivel nacional para elegir concejales.

3. Libertad de expresión y libertad de prensa

83. En el Irán se promueve la libertad de expresión mediante la realización de actividades educativas y de intercambio de información, la emisión de programas de radio y televisión en todo el país por la Radiotelevisión de la República Islámica del Irán, la facilitación de la publicación de libros y otros materiales impresos, la celebración de ferias de libros y otras actividades similares. En la atmósfera política y cultural del Irán es bastante evidente la libre circulación de la información a través de los medios de comunicación y de prensa y un entorno caracterizado por puntos de vista divergentes y opuestos.

84. La Ley de prensa garantiza la libertad de prensa, siempre que se respeten las enseñanzas islámicas y el interés superior de la nación.

85. Las estadísticas más recientes indican que en 2008 había 2.050 publicaciones nacionales y 650 periódicos locales con una circulación total de 1.250.000 ejemplares. Por otra parte, se habían publicado un total de 55.554 obras, con una circulación de 218 millones de ejemplares.

4. Libertad en materia de partidos políticos, asociaciones y reuniones

86. De conformidad con los principios constitucionales, está permitida la fundación de partidos políticos, sociedades o asociaciones políticas o profesionales, así como de sociedades religiosas, bien sean islámicas o relacionadas con una de las minorías religiosas reconocidas, siempre que no se violen los principios de independencia, libertad o unidad nacional, los criterios del islam o los fundamentos de la República Islámica, y no se puede impedir a nadie participar en los grupos mencionados ni obligar a nadie a solicitar su adhesión a ellos. Se pueden celebrar libremente reuniones y manifestaciones públicas, siempre que no se porten armas ni se menoscaben los principios fundamentales del islam.

87. En 1981 se ratificó la Ley sobre las actividades de los partidos políticos, las asociaciones y sociedades políticas y profesionales y las organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con las minorías religiosas. De conformidad con esa ley, se estableció una comisión en el Ministerio del Interior con el mismo propósito. La comisión está encargada de expedir los permisos solicitados por las instituciones civiles y supervisar sus actividades⁵³. Hasta la fecha se han registrado en el Ministerio del Interior 240 organizaciones y agrupaciones formales y se está dando la debida consideración a las solicitudes presentadas por varias otras. De conformidad con las disposiciones de esa ley, está permitida la celebración de reuniones pacíficas, previa obtención de un permiso del Ministerio del Interior.

5. Sindicatos

88. En el Código de Trabajo⁵⁴ y en la legislación relativa a los partidos políticos y las sociedades y asociaciones profesionales⁵⁵ se define el marco general de las actividades de los sindicatos. En consonancia con dicho marco, los intereses de los trabajadores a nivel nacional están representados por una organización sindical muy activa que incluye a más de 1.450 unidades empresariales y fábricas. Esta organización funciona de conformidad con los principios democráticos y tiene derecho a celebrar reuniones pacíficas y llevar a cabo actividades políticas.

B. Derechos económicos, sociales y culturales⁵⁶

1. Empleo

89. En el Plan Estratégico para el desarrollo del país a una perspectiva de 20 años se pone de relieve que las cuestiones relativas a los asuntos económicos, la generación de empleo y la reducción de la tasa de desempleo son consideradas objetivos fundamentales del desarrollo económico. En ese documento se presta especial atención a la eliminación de la discriminación y a la creación de empleo para los sectores vulnerables de la población, en particular las mujeres y las minorías.

90. Como resultado de las políticas gubernamentales adoptadas con el fin de controlar el crecimiento del desempleo y crear nuevas oportunidades de empleo, la tasa de desempleo pasó del 11,5% en 2005 al 10,5% en 2007.

2. Salud y tratamiento médico

91. En los últimos años el Gobierno ha intensificado sus actividades en las regiones menos desarrolladas del país para mejorar la situación de la salud y los servicios de atención médica. Entre las medidas adoptadas para prevenir la discriminación en la prestación de servicios médicos y de salud cabe mencionar las políticas dedicadas a la salud y los servicios conexos incluidas en el Tercer Plan de Desarrollo, el plan para la cobertura integral del seguro de salud, el plan de seguro médico para la población rural, la asistencia recibida de organismos internacionales como el UNICEF para aliviar la escasez de recursos

en las regiones menos desarrolladas, la concesión de incentivos y prestaciones especiales a los médicos que trabajen en centros de salud rurales y la asignación de cupos en las universidades reservados especialmente para los residentes de las regiones menos desarrolladas. El nivel de acceso de la población urbana y rural a la atención primaria de la salud fue del 92% en 2005, y se sitúa en la actualidad por encima del 95%.

3. Educación

92. El Ministerio de Educación ha llevado a cabo una serie de programas para promover el derecho a la educación y mejorar cualitativamente y cuantitativamente el ejercicio efectivo de dicho derecho por todos los segmentos de la población, especialmente los grupos vulnerables de la sociedad. Por otra parte, el Ministerio de Educación Superior, Investigación y Tecnología también ha promovido efectivamente la educación superior en el país.

93. Según las últimas estadísticas, la tasa de alfabetización de la población de más de 6 años es del 88,75% para los hombres y del 80,3% para las mujeres. La proporción de alumnas en relación con el número total de estudiantes ha aumentado en un 10%, del 38,4 al 48,6%. El número de estudiantes de las escuelas sin fines de lucro se ha duplicado, de 620.068 a 1.086.361. El número total de escuelas se ha triplicado, de 53.885 a 146.213.

94. Entre las medidas fundamentales adoptadas por el sector de la educación superior, la investigación y la tecnología para lograr el objetivo cualitativo de aumentar el acceso a la educación superior en el marco de los ambiciosos objetivos fundamentales del Cuarto Plan de Desarrollo cabe destacar la diversificación de los métodos de la educación superior mediante la creación de nuevas esferas y disciplinas, el desarrollo de esferas interdisciplinarias, el aumento de la matrícula en los cursos de educación continua, el desarrollo de la educación médica avanzada, la expansión de los institutos de educación superior no gubernamentales y sin fines de lucro y el desarrollo de cursos modulares y aplicados. En el año académico 2008, el número total de estudiantes universitarios fue de 3.392.000, lo que indica un aumento del 20% en comparación con el año académico anterior.

4. Seguridad social

95. El Organismo de Seguridad Social es la institución principal en el sistema de seguridad social del país. Desempeña un papel importante en la sostenibilidad de la sociedad iraní y en la protección de los recursos humanos productivos de la nación. Este organismo es miembro oficial de la Asociación Internacional de la Seguridad Social desde hace 40 años. El sistema de seguridad social del país es uno de los más vigorosos de Asia y el Oriente Medio. El Organismo de Seguridad Social brinda su protección a 39 millones de ciudadanos del país, que representan el 51% de toda la población del Irán y el 66% de la población urbana. El indicador de bienestar social aumentó en un 3% y se situó en 3.498. Ese indicador ha registrado un crecimiento promedio anual del 4,7%.

5. Vivienda

96. En los últimos años el sector de la vivienda en el Irán ha experimentado la mayor participación del sector privado hasta la fecha y ha crecido de forma ininterrumpida. Por otra parte, el Gobierno ha hecho esfuerzos considerables para proporcionar viviendas de bajo costo a los sectores vulnerables de la población. En los últimos años han venido aumentando a un ritmo sin precedentes los créditos inmobiliarios, los beneficiarios del proyecto de vivienda Mehr, que facilita terrenos mediante cooperativas de vivienda, los planes de alquiler con miras a la obtención de la propiedad del inmueble, los contratos de arrendamiento a bajo costo y a largo plazo y la construcción de viviendas de tipo rural. Estos avances en el sector de la vivienda y la construcción y los cambios ocurridos en la

composición demográfica y familiar han propiciado que la oferta de viviendas haya superado la demanda y que se haya aliviado la escasez de vivienda.

6. Actividades culturales

97. A la luz de la rica historia cultural del país, es sumamente importante satisfacer las necesidades que tiene la sociedad de actividades culturales y artísticas. El Tercer Plan de Desarrollo Económico y Social subraya la importancia de esos esfuerzos. Como resultado de la exigencia de construir espacios para la cultura, las artes y el deporte en las regiones subdesarrolladas y menos desarrolladas del país que se impuso al Gobierno en el Plan, en los últimos cuatro años se han duplicado los complejos y espacios deportivos en el país.

C. Grupos vulnerables⁵⁷

1. Derechos de la mujer⁵⁸

98. La mujer desempeña en la institución de la familia en el Irán una función incomparable y excepcional basada en las progresistas leyes islámicas. Todas las políticas relativas a los derechos de las mujeres dimanar de ese principio. Por lo que se refiere a los derechos de la mujer y la eliminación de la discriminación contra ella, en los últimos 30 años el Irán ha llevado a cabo de manera incesante actividades bien definidas y basadas en principios con el fin de mejorar la condición de la mujer en las esferas educativa, política y cultural. Gracias a la labor de entidades gubernamentales y no gubernamentales promotoras de los derechos de la mujer, se han logrado aprobar diversas reformas en el Gobierno, los concejos municipales, los municipios y los tribunales. Esas reformas han mejorado la situación de la mujer con respecto a las normas internacionales y en comparación con otros países islámicos. La especial atención que se ha conferido a los derechos de la mujer en la Perspectiva de 20 años, en el Cuarto Plan de Desarrollo y en la redacción de la Carta de Derechos y Deberes de la Mujer en la República Islámica del Irán, junto con los principios islámicos y de derechos humanos más fundamentales, han sentado las bases para la promoción de la cultura de los derechos humanos en el Irán.

99. Durante los últimos años se han realizado avances importantes en la legislación relativa a los derechos de la mujer y la familia. Entre los logros más importantes en esta esfera figuran la aprobación de una Ley general sobre los derechos y deberes de la mujer, el programa de prevención de los perjuicios sociales, en que se combate el maltrato y la violencia contra la mujer, el plan nacional de desarrollo y organización de proyectos de investigación sobre la mujer, el empoderamiento de mujeres influyentes, las políticas de protección para la formación, consolidación y fortalecimiento de la familia, la facilitación del matrimonio, los programas de sensibilización pública favorecidos con la capacitación por conducto de los medios de comunicación, la Ley sobre el trabajo a tiempo parcial de las mujeres, la igualdad entre hombres y mujeres en el pago de compensación económica por delitos de sangre (*diyeh*) y de las sanciones económicas impuestas por las compañías de seguros, y el derecho de las mujeres a heredar bienes inmuebles. La medida más reciente en este sentido es el proyecto de ley de apoyo a la creación y expansión de ONG, instituciones civiles y asociaciones de mujeres.

100. Según las estadísticas oficiales, las mujeres constituyen el 49,05% de la población. En relación con la salud y el bienestar médico, la esperanza de vida de las mujeres ha aumentado a 74,51 años. El indicador de la participación económica de la mujer ha aumentado en un 72% en los últimos diez años. Por ejemplo, el porcentaje de empleo oficial de la mujer en el país es del 13,6%, es decir, un 12,3% más que hace diez años. La tasa de alfabetización de las mujeres es del 80,34%. La proporción de mujeres alfabetizadas con respecto a la población total, que hace 30 años era del 36,5%, es ahora del 46,5%. El número de mujeres que ingresan en los institutos de enseñanza superior es

aproximadamente el 70% del total de los alumnos que ingresaron el año académico anterior. Este número ha aumentado en un 192,96% en comparación con hace un decenio y es 27 veces mayor que hace 30 años. Entre las políticas que se han aplicado figuran la generación de empleo y el empoderamiento de la mujer mediante la capacitación y la formación profesional y el fortalecimiento de las cooperativas de mujeres, especialmente las de las zonas rurales.

101. En el ámbito de la participación política, las mujeres han experimentado progresos importantes en los últimos diez años. El número de mujeres en puestos directivos y en las universidades ha aumentado en un 10,7%, tomando como referencia el total de puestos ejecutivos de alto nivel. Hay mujeres en altos cargos públicos en 40 organismos, 30 administraciones provinciales y 256 gobernaciones de distritos. Esto refleja un aumento del 3,25% en el número de mujeres que ocupan cargos ejecutivos de alto nivel. Entre las novedades más recientes se destacan la proposición y el nombramiento de mujeres para cargos de ministro y gobernador provincial. El número de ONG que se ocupan de los asuntos de la mujer ha aumentado hasta 736, cifra que multiplica por 12 la de hace un decenio. Las mujeres están ahora presentes en actividades de esferas importantes como la edición, las artes, la producción de películas, el deporte y las olimpiadas científicas.

2. Instituciones para la promoción de los derechos de la mujer

a) El Centro para la mujer y la familia

102. En este centro se llevan a cabo actividades de investigación, educación y evaluación de necesidades. Está encargado de planificar y sentar las bases para el empoderamiento de las mujeres, asesorar al Presidente y otros organismos gubernamentales, presentar planes y proyectos de ley relativos a los derechos de la mujer y la familia y darles seguimiento, y establecer instituciones adecuadas para dar seguimiento a los asuntos de la mujer y la familia.

b) El Consejo Cultural y Social de la Mujer

103. Este Consejo, dependiente del Consejo Superior de la Revolución Cultural, se estableció sobre la base de una directiva del Presidente. Cuenta con varios comités de expertos⁵⁹ encargados de formular políticas relativas a los asuntos culturales y sociales de la mujer y de garantizar la coordinación entre los organismos competentes.

c) El Comité sobre la Mujer y el Niño del Consejo de Discernimiento del Interés Superior del Régimen

104. Este Comité, en el que expertos llevan a cabo estudios y exámenes sobre las mujeres y los niños, se creó con el objetivo de proporcionar asistencia profesional al Gobierno para orientar sus políticas generales sobre las cuestiones relativas a las mujeres y los niños.

d) Grupos de trabajo sobre la mujer y la juventud

105. En el Consejo Superior de Planificación y Desarrollo de las provincias existen oficinas que se ocupan de los asuntos relativos a la mujer en todos los organismos gubernamentales de los ministerios y las administraciones provinciales y en la policía y las fuerzas armadas. Estas oficinas están encargadas de organizar y mejorar las actividades relativas a la mujer a nivel nacional.

e) **Grupo de trabajo de mujeres parlamentarias**

106. Este Grupo de trabajo está integrado por mujeres parlamentarias que trabajan fundamentalmente en la promoción de los derechos de las mujeres a través de la legislación.

f) **Dirección General de Derechos Humanos y Asuntos Internacionales de la Mujer, del Ministerio de Relaciones Exteriores**

107. Esta Dirección está encargada de difundir información, colaborar en la promoción de normas, formular políticas y coordinar los asuntos relativos a los derechos humanos y las cuestiones de la mujer en los planos internacional y nacional.

3. Derechos del niño

108. La importancia acordada a los derechos del niño tiene un largo historial en la cultura iraní e islámica. Por otra parte, la *sharia* islámica contiene numerosas consideraciones que obligan a prestar atención a los niños en las esferas psicológica, moral, vital y jurídica. El Irán ha adoptado una amplia gama de medidas para hacer efectivas esas enseñanzas y aspiraciones.

109. Entre las medidas importantes adoptadas por el Gobierno para fomentar los derechos del niño cabe mencionar las siguientes: promover la educación de las niñas; reducir las disparidades de género; brindar protección jurídica a los niños, incluidos los nacidos fuera del matrimonio; enmendar determinadas leyes relativas a los niños; ampliar la educación preescolar; proporcionarles protección antes y después del parto; aumentar la participación de los niños en la adopción de decisiones, prestando atención a sus puntos de vista mediante el establecimiento del Parlamento de los estudiantes; prohibir la tortura y otros castigos crueles; garantizar el acceso a la información adecuada; concienciar y sensibilizar a los maestros sobre los derechos del niño; organizar cursos y talleres sobre esos derechos y ejecutar proyectos conjuntos con el UNICEF; proporcionar a los niños atención médica y servicios de salud; ofrecer alimentación gratuita a los estudiantes y a los niños discapacitados; proveer centros de acogida para niños de la calle; garantizar el acceso a los servicios de salud al 100% de los residentes urbanos y a más del 87% de la población rural. En el marco de la presentación del informe nacional del Irán al Comité de los Derechos del Niño, esas medidas fueron elogiadas por el Presidente y los miembros de dicho Comité.

4. Derechos de las minorías⁶⁰

110. El Irán es un país con comunidades étnicas y religiosas diversas que conviven manteniendo sus diferentes tradiciones, costumbres y lenguas⁶¹. La sociedad iraní es un modelo exitoso de convivencia fraternal y pacífica. Uno de los principales objetivos del Gobierno es mejorar y consolidar estas relaciones.

111. El Gobierno tiene varios proyectos para generar empleo, proporcionar servicios de salud, vivienda y educación y promover los derechos civiles y políticos. Estos proyectos están concebidos para mejorar los indicadores económicos, sociales y culturales en las zonas menos desarrolladas del país. Además, en la Ley de presupuesto anual se prevé una asignación presupuestaria especial para determinadas provincias del país con mayor concentración de comunidades étnicas, asignación que debe invertirse en el desarrollo humano y el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales.

5. Derechos de las personas con discapacidad

112. Según las últimas estadísticas de la Organización Mundial de la Salud, la población de personas con discapacidad en el Irán es de aproximadamente 3 millones de personas, la mayoría de las cuales quedaron discapacitadas a consecuencia de acciones de grupos

terroristas y de la guerra que durante ocho años tuvo que librar el Irán. Tras la aprobación en 2004 de una Ley general para la protección de las personas con discapacidad, se han hecho grandes esfuerzos para mitigar los problemas materiales y psicológicos de ese segmento de la población. Entre las medidas adoptadas al respecto en los últimos años cabe destacar la creación de un fondo para el tratamiento médico de las personas con discapacidad y la provisión de instalaciones y servicios especiales en el lugar de trabajo, de vivienda y de práctica del deporte, destinados a las personas con discapacidad.

VII. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

A. Cooperación con los dispositivos de Asia y el Pacífico

113. Durante el último decenio se llevaron a cabo las siguientes actividades de cooperación:

- Organización de la Octava Reunión del Acuerdo Regional de Derechos Humanos de la Región de Asia y el Pacífico, en Teherán, 1998;
- Organización de la Conferencia de la Región de Asia y el Pacífico en relación con la Conferencia Mundial contra el Racismo, en 2001;
- Visitas al país de la Sra. Robinson, entonces Alta Comisionada para los Derechos Humanos, en 1998 y 2001;
- Visita al país de la Sra. Arbour, ex Alta Comisionada para los Derechos Humanos en, 2006.

B. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

114. Durante el último decenio se llevaron a cabo las siguientes actividades de cooperación:

- Cooperación técnica en materia de derechos humanos, en cuyo contexto se aprobó el informe de la Misión de Evaluación de Necesidades y se pusieron en práctica sus recomendaciones, en 2003 y 2004, respectivamente;
- Una delegación de jueces visitó Ginebra para examinar la idea de la cooperación entre el poder judicial y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Posteriormente, en mayo de 2008, tras la visita a Teherán de una delegación de la Oficina del Alto Comisionado, se elaboró un programa de trabajo y en 2009 se comenzó a dar seguimiento a los detalles del proyecto, labor que, según se espera, finalizará en 2010.

C. Cooperación con los procedimientos especiales

115. En 1998 el Gobierno del Irán cursó una invitación abierta a los mecanismos de derechos humanos que sigue vigente hasta la fecha. Desde entonces, se han realizado las visitas siguientes:

- Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, febrero de 2003;

- Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, noviembre de 2004;
- Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, febrero de 2004;
- Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, febrero de 2005;
- Relator Especial sobre una vivienda adecuada, julio de 2005;
- Experto Independiente para el estudio de la violencia contra los niños, 2006.

116. Además de las visitas mencionadas, hay planes en estudio para las visitas de otros relatores.

117. Además, en los últimos años el Irán y los mecanismos de denuncia de las Naciones Unidas, en particular el procedimiento previsto en la resolución 1503, han desarrollado actividades constructivas de efectos recíprocos para atender a las denuncias de particulares relativas a la situación de los derechos humanos en el Irán. Muchas de las denuncias recibidas por el Irán han podido resolverse gracias a nuestras medidas de respuesta.

VIII. Determinación de los logros, mejores prácticas, desafíos y limitaciones

A. Logros y mejores prácticas

118. En los planos nacional e internacional se han adoptado las medidas siguientes:

1. Medidas internacionales

a) Derechos humanos y diversidad cultural

- Patrocinio de una resolución sobre los derechos humanos y la diversidad cultural en la Asamblea General de las Naciones Unidas;
- Organización de la Reunión Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados sobre derechos humanos y diversidad cultural celebrada en Teherán en septiembre de 2007;
- Aprobación de la creación del Centro de Derechos Humanos y Diversidad Cultural del Movimiento de los Países No Alineados, en Teherán por los Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento;
- Establecimiento del Centro de Derechos Humanos y Diversidad Cultural del Movimiento de los Países No Alineados en Teherán, en mayo de 2008, con el mandato principal de desarrollar y mejorar una comprensión común en materia de derechos humanos y diversidad cultural entre los Estados miembros del MNOAL y entre estos y los demás miembros de la comunidad internacional.

b) Diálogo entre civilizaciones

119. La idea del diálogo entre civilizaciones surgió de una propuesta del Irán y fue aprobada por las Naciones Unidas en 2001.

c) Actividades en el marco de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI)

120. A iniciativa del Irán, en 1991 se aprobó en El Cairo la resolución por la que se aprobó la Declaración sobre los Derechos Humanos en el Islam, y se designó para ser

conmemorado en los Estados miembros de la OCI el Día de los Derechos Humanos y la Dignidad en el Islam.

121. Los países islámicos tiene ahora la oportunidad de contribuir a que la comunidad internacional conozca y comprenda mejor el punto de vista islámico sobre los derechos humanos y de aclarar algunas de las preguntas y malentendidos sobre los derechos humanos en el islam. Es también una oportunidad para que la civilización y la cultura islámicas contribuyan al enriquecimiento de las normas universales de derechos humanos.

122. En 2007 se celebró una reunión de los presidentes de judicaturas de los países islámicos con el fin de establecer una unión jurídica y judicial de los países islámicos.

123. Los fiscales de las capitales de los países islámicos celebraron dos reuniones, la primera, en 2007, sobre "los derechos de los sospechosos a la defensa, de conformidad con la *sharia*, las leyes nacionales y los tratados internacionales" y la segunda, en 2009, sobre el "examen de las violaciones de los derechos humanos cometidas en Gaza en 2009".

2. Iniciativas nacionales

a) Plan Estratégico de Acción Nacional sobre los Derechos Humanos

124. A los efectos de la redacción de un plan estratégico de acción nacional sobre los derechos humanos, el Consejo Superior de Derechos Humanos, en consulta y cooperación con todas las instituciones gubernamentales y no gubernamentales competentes, está preparando un documento nacional amplio que se presentará pronto al *Maylis* para su aprobación.

b) Iniciativas en materia de derechos económicos, sociales y culturales⁶²

Movimiento de alfabetización

125. Antes de la victoria de la Revolución Islámica, el 52,5% de la población mayor de 6 años era analfabeta. Con el establecimiento en 1979 de una organización denominada "Movimiento de alfabetización" y la elaboración de una estrategia de alfabetización, la tasa de analfabetismo se ha reducido al 15,4%. El plan de alfabetización se propone erradicar por completo el analfabetismo antes de 2014. Entre los logros más importantes del movimiento se destacan la disminución del analfabetismo en valor absoluto y la reducción de la discriminación por motivos de género y entre las distintas regiones. El Movimiento de alfabetización ha sido galardonado por sus logros por varias organizaciones internacionales, entre ellas la UNESCO.

Comité de Socorro Imán Jomeini

126. Este comité fue creado para ayudar a los segmentos vulnerables y desfavorecidos de la población a mejorar su situación económica, social y cultural. En los tres últimos decenios el comité ha prestado valiosos servicios a segmentos específicos de la población.

B. Dificultades y limitaciones

127. Las principales dificultades que enfrenta el Irán en la promoción y protección de los derechos humanos son las siguientes:

1. Presiones políticas y abuso de los mecanismos internacionales de derechos humanos por algunos países occidentales

128. Con el triunfo de la Revolución Islámica y la salida del Irán del bloque de países occidentales, la situación de los derechos humanos en el Irán ha sido utilizada sistemáticamente como herramienta política para ejercer presión y promover determinadas intenciones políticas ocultas de algunos países occidentales específicos. El patrocinio por esos países de resoluciones selectivas y politizadas dirigidas contra el Irán, las injerencias de los medios de comunicación y su presentación sensacionalista de la cuestión en los tres últimos decenios han dado lugar a reacciones negativas y a problemas importantes en la promoción de los derechos humanos dentro del país.

2. Aplicación de algunas normas internacionales de derechos humanos en la práctica

129. De conformidad con las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados en 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, al aplicar las normas de derechos humanos se deben tener en cuenta las particularidades históricas, culturales y religiosas de los diferentes países y regiones.

130. Al igual que otros países islámicos, el Irán ha tropezado con algunas dificultades en la puesta en práctica de algunas normas internacionales de derechos humanos. La comunidad internacional debe comprender debidamente que, habida cuenta de las estructuras jurídicas nacionales basadas en los principios del islam, la adhesión de sus autoridades a esos principios y las exigencias genuinas de la población, la República Islámica del Irán se considera obligada a respetar las leyes de la *sharia* islámica. En consecuencia, es necesario que, sobre la base del principio del respeto de la diversidad cultural y evitando al mismo tiempo las presiones políticas y culturales, se tenga en cuenta a ese respecto que cualquier cambio o ajuste introducido en esas leyes debe surgir como resultado de la dinámica del diálogo nacional sostenido entre nuestras propias autoridades y la sociedad civil en el contexto de los principios islámicos. Las presiones o exigencias de otros países para que se acepten y se adopten determinadas normas occidentales de derechos humanos tendrán en la práctica repercusiones negativas en la promoción de los derechos humanos.

3. Terrorismo

131. Desde el triunfo de la Revolución Islámica, el Irán ha enfrentado sistemáticamente el grave problema del terrorismo al que algunos países extranjeros prestan apoyo. El Irán ha sido una de las principales víctimas del terrorismo en el mundo. Después de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, que dieron lugar a la presencia de tropas extranjeras en el Iraq y el Afganistán, aumentaron considerablemente las operaciones de los grupos terroristas en las fronteras oriental, occidental y meridional del Irán. Los grupos terroristas han asesinado, amenazado y secuestrado a ciudadanos ordinarios iraníes, entre ellos mujeres y niños, y saqueado los bienes públicos y privados. Esa situación ha impuesto al Gobierno la enorme responsabilidad de poner fin a ese problema.

132. Por desgracia, el apoyo financiero y militar abierto y encubierto de determinados países y el de los servicios de inteligencia de algunos países occidentales han complicado la situación. Esta es tan difícil que cualquier gobierno responsable recurriría a penas disuasorias contra los autores de esos atroces crímenes terroristas. La cuestión es aún más dramática si se tiene en cuenta que los gobiernos occidentales que apoyan a los individuos y grupos responsables de esos actos no adoptan ninguna medida para poner fin a esa situación. Por el contrario, apoyan a los autores, que pretenden ser defensores de los derechos humanos, y les conceden asilo político. Mediante la guerra mediática y de propaganda que libran contra el Irán, llegan incluso a describir las medidas legales

adoptadas por las fuerzas iraníes contra dichos autores como violaciones de los derechos humanos.

4. Tráfico de drogas

133. En los últimos años, especialmente después de la llegada de las fuerzas de la coalición al Afganistán, la producción y el tráfico de estupefacientes se han multiplicado, lo que supone una grave amenaza para la seguridad y la salud de la población del Irán. De ahí que durante el último año aproximadamente el 70% de las condenas dictadas en los tribunales iraníes hayan tenido que ver con delitos relacionados con las drogas ilícitas y con los grupos armados ilegales dedicados a su tráfico. Lamentablemente, nuestros esfuerzos para prevenir el flujo de drogas hacia los países occidentales, especialmente hacia Europa, no reciben el reconocimiento ni el apoyo financiero o técnico adecuados.

5. Sanciones económicas

134. La imposición de sanciones unilaterales y coercitivas por algunos países occidentales, por razones meramente políticas, así como las sanciones internacionales resultantes de las medidas políticas impuestas por esos mismos países en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, han tenido en los últimos años repercusiones negativas en el ejercicio efectivo de los derechos humanos por los ciudadanos iraníes, en particular el derecho al desarrollo. Para dar un ejemplo, el embargo impuesto a la venta de aviones de pasajeros y de piezas de recambio para equipos de aviación y navegación civiles ha causado la muerte de cientos de personas en el Irán.

6. Crisis económica y financiera mundial

135. Debido a sus conexiones con la economía mundial, la economía del Irán se ha visto afectada por la crisis económica y financiera mundial. Esto se ha reflejado en diversos ámbitos de los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. Huelga decir que los países ricos y las instituciones financieras internacionales que estuvieron más implicados en el desencadenamiento de esa crisis tienen una responsabilidad mayor en su resolución y deben ayudar a los países con economías más vulnerables.

IX. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

A. Educación

136. El Irán considera que los derechos humanos son una auténtica cuestión de fondo importante en el largo plazo. Sin caer en exageraciones e hipérboles, el Irán cree que la educación en derechos humanos constituye una estrategia nacional de promoción y protección de dichos derechos. En este sentido, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y durante el quinquenio transcurrido entre 2005 y 2009, el Irán ha venido ejecutando programas de creación de capacidad para promover los derechos humanos y mejorar el acceso a la justicia. Entre los programas que se han ejecutado cabe destacar la enseñanza de los derechos humanos en las universidades, la realización de estudios y actividades de investigación aplicada, el suministro de programas y equipos informáticos a las instituciones de derechos humanos y el intercambio de conocimientos y experiencias.

B. Actividades normativas

137. A la luz de las dificultades antes mencionadas con respecto a la compatibilidad entre algunas normas islámicas de derechos humanos y las normas internacionales en la materia y a fin de presentar una imagen correcta de los derechos humanos islámicos en los casos de divergencia, se estableció en el Ministerio de Asuntos Exteriores una comisión formada por eruditos islámicos y miembros de instituciones académicas. El comité se pronunciará sobre los planteamientos islámicos en materia de derechos humanos y presentará recomendaciones concretas para fortalecer la interacción con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

X. Expectativas en cuanto a asistencia técnica y fomento de la capacidad

138. El Irán está plenamente dispuesto a participar en actividades bilaterales y multilaterales de cooperación y a recibir asesoramiento y asistencia técnica en materia de creación de capacidad y promoción de los derechos humanos. Deseamos mantener estas relaciones de colaboración en estrecha cooperación con todas las organizaciones internacionales competentes y con los Estados Miembros de las Naciones Unidas, sobre la base de los principios de igualdad soberana, respeto mutuo, no injerencia en los asuntos internos y rechazo de los planteamientos politizados y selectivos.

Notas

¹ Refer to document A/HRC/6/L.24.

² The list of universities and NGOs consulted for the preparation of the national report is attached as annex 1.

³ The three branches of the government are: Judiciary, Executive and Legislative.

⁴ For further information on Iran refer to HRI/CORE/1/Add.106.Core Document 1999.

⁵ The constitution was amended in 1990 and with some changes in certain articles it was approved in a general referendum.

⁶ The constitution that was voted by the overwhelming majority of people consists of 14 chapters and 177 articles. Chapter 3 for the constitution under the title of “rights of People” has 24 articles relating to human rights and fundamental freedoms. Also, other chapters and articles of the Constitution have clear references to these rights. These rights are stated below:

Article 2: Human dignity: the Islamic Republic of Iran is a system based on belief in dignity and worth of human being and the duty to God.

Article 3: Political, Social, Civil, Economic and Cultural rights: the government has the duty to ensure political and social freedoms within the confines of the law, public participation in deciding their political, economic and social destiny, the abolition of all forms of undesirable discrimination and the provision of equitable opportunities for all, in both the material and the intellectual spheres, the planning of a correct and just economic system, in accordance with Islamic criteria, in order to create welfare, eliminate poverty, and abolish all forms of deprivation with respect to food, housing, work, health care, and the provision of social insurance for all, and ensuring the rights of all people, men and women, and creating judicial security for all and equality before the law.

Article 6: Democracy: In the Islamic Republic of Iran, the affairs of the country must be administered on the basis of public opinion expressed by the means of elections.

Article 9: Prohibition of Infringement of Freedoms:

No authority has the right to abrogate legitimate freedoms, not even by enacting laws and regulations for that purpose, under the pretext of preserving the independence and territorial integrity of the country.

Articles 12, 13, 14, 15, deal with the rights of minority:

Official religion of Iran is Islam and the Twelver Ja'fari school. Other Islamic schools are to be accorded full respect, and their followers are free to act in accordance with their own jurisprudence in performing their religious rites. These schools enjoy official status in matters pertaining to religious education, affairs of personal status (marriage, divorce, inheritance, and wills) and related litigation in courts of law. In regions of the country where Muslims following any one of these schools constitute the majority, local regulations, within the bounds of the jurisdiction of local councils, are to be in accordance with the respective school, without infringing upon the rights of the followers of other schools.

Zoroastrian, Jewish, and Christian Iranians are the only recognized religious minorities, who, within the limits of the law, are free to perform their religious rites and ceremonies, and to act according to their own canon in matters of personal affairs and religious education.

The government of the Islamic Republic of Iran and all Muslims are duty-bound to treat non-Muslims in conformity with ethical norms and the principles of Islamic justice and equity, and to respect their human rights. The Official Language and script of Iran, the lingua franca of its people, is Persian. Official documents, correspondence, and texts, as well as text-books, must be in this language and script. However, the use of regional and tribal languages in the press and mass media, as well as for teaching of their literature in schools, is allowed in addition to Persian.

Article 19: All people of Iran, whatever the ethnic group or tribe to which they belong, enjoy equal rights; color, race, language, and the like, do not bestow any privilege.

Article 20: All citizens of the country, both men and women, equally enjoy the protection of the law and enjoy all human, political, economic, social, and cultural rights, in conformity with Islamic criteria.

Article 21: criteria, and accomplish the following goals:

- 1) create a favorable environment for the growth of woman's personality and the restoration of her rights, both the material and intellectual;
- 2) the protection of mothers, particularly during pregnancy and child-rearing, and the protection of children without guardians;
- 3) establishing competent courts to protect and preserve the family;
- 4) the provision of special insurance for widows, aged women, and women without support;
- 5) the awarding of guardianship of children to worthy mothers, in order to protect the interests of the children, in the absence of a legal guardian.

Article 22: The dignity, life, property, rights, residence, and occupation of the individual are inviolate, except in cases sanctioned by law.

Article 23: The investigation of individuals' beliefs is forbidden, and no one may be molested or taken to task simply for holding a certain belief.

Articles 24, 168 and 175 relate to freedom of expression: Publications and the press have freedom of expression except when it is detrimental to the fundamental principles of Islam or the rights of the public. The cases of violations by the press are examined by press courts in presence of a jury. Freedom of expression and airing of opinions in radio and television should be in keeping with the Islamic principles and the best interest of the public.

Article 25: Right to privacy: The inspection of letters and the failure to deliver them, the recording and disclosure of telephone conversations, the disclosure of telegraphic and telex communications, censorship, or the willful failure to transmit them, eavesdropping, and all forms of covert investigation are forbidden, except as provided by law.

Articles 26 and 27: Freedom of political parties and the right to peaceful assembly: The formation of parties, societies, political or professional associations, as well as religious societies, whether Islamic or pertaining to one of the recognized religious minorities, is permitted provided they do not violate the principles of independence, freedom, national unity, the criteria of Islam, or the basis of the Islamic Republic. No one may be prevented from participating in the aforementioned groups, or be compelled to participate in them.

Public meetings and marches may be freely held, provided arms are not carried and that they are not detrimental to the fundamental principles of Islam.

Article 28, 29, 30, 31: Economic, Social and Cultural Rights: Everyone has the right to choose any occupation he wishes, if it is not contrary to Islam and the public interests, and does not infringe the rights of others. The government has the duty, with due consideration of the need of society for

different kinds of work, to provide every citizen with the opportunity to work, and to create equal conditions for obtaining it.

To benefit from social security with respect to retirement, unemployment, old age, disability, absence of a guardian, and benefits relating to being stranded, accidents, health services, and medical care and treatment, provided through insurance or other means, is accepted as a universal right of work, to provide every citizen with the opportunity to work, and to create equal conditions for obtaining it. The government must provide the foregoing services and financial support for every individual citizen by drawing, in accordance with the law, on the national revenues and funds obtained through public contributions.

The government must provide all citizens with free education up to secondary school, and must expand free higher education to the extent required by the country for attaining self-sufficiency. It is the right of every Iranian individual and family to possess housing commensurate with his needs. The government must make land available for the implementation of this article, according priority to those need is greatest, in particular the rural population and the workers.

Article 32: Arbitrary arrest: No one may be arrested except by the order and in accordance with the procedure laid down by law. In case of arrest, charges with the reasons for accusation must, without delay, be communicated and explained to the accused in writing, and a provisional dossier must be forwarded to the competent judicial authorities within a maximum of twenty-four hours so that the preliminaries to the trial can be completed as swiftly as possible. The violation of this article will be liable to punishment in accordance with the law.

Article 33: Prohibition of banishment: No one can be banished from his place of residence, prevented from residing in the place of his choice, or compelled to reside in a given locality, except in cases provided by law.

Article 34: recourse to courts: It is the indisputable right of every citizen to seek justice by recourse to competent courts. All citizens have right of access to such courts, and no one can be barred from courts to which he has a legal right of recourse.

Article 35: The right to legal counsel: Both parties to a lawsuit have the right in all courts of law to select an attorney, and if they are unable to do so, arrangements must be made to provide them with legal counsel.

Article 36: Competence of the court: The passing and execution of a sentence must be only by a competent court and in accordance with law.

Article 37; Presumption of innocence: Innocence is to be presumed, and no one is to be held guilty of a charge unless his or her guilt has been established by a competent court.

Article 38: Prohibition of torture: All affronts to the dignity and repute of persons arrested, detained, imprisoned, or banished in accordance with the law, whatever form they may take, are forbidden and liable to punishment.

Article 39: Dignity of arrested persons: All affronts to the dignity and repute of persons arrested, detained, imprisoned, or banished in accordance with the law, whatever form they may take, are forbidden and liable to punishment.

Article 50: Environment: The preservation of the environment, in which the present as well as the future generations have a right to flourishing social existence, is regarded as a public duty in the Islamic Republic. Economic and other activities that inevitably involve pollution of the environment or cause irreparable damage to it are therefore forbidden.

7

8 Article 63 of the Constitution.

9 Article 64 of the Constitution.

10 Ibid.

11 Article 69 of the Constitution.

12 Article 71 of the Constitution.

13 Article 72 of the Constitution.

14 Article 84 of the Constitution.

15 Article 86 of the Constitution.

16 According to article 44 of the internal regulations of *Majlis*, this committee can make inquires at all agencies, ministries and organizations of the three branches of the government and demand explanations for all complaints left unanswered. The reports by the Article 90 Committee are read on the floor after submission to the presidium.

- 17 Article 91 of the Constitution.
18 Article 96 of the Constitution.
19 Articles 112,111, 110, and 177 of the Constitution.
20 More information on the structure of the Judiciary is available at third ICCPR periodic report of the
I.R. of Iran to human rights committee.
21 Article 158 of the Constitution, deals with the duties of the head of the Judiciary.
22 Article 161 of the Constitution.
23 Duties of the Minister of Justice are explained in article 160 of the Constitution.
24 Article 156 of the Constitution deals with the duties of the Judiciary.
25 Article 166.
26 Paragraph 14 of article 3.
27 Article 4 and 12 of the Constitution.
28 Article 91 of the Civil Code.
29 Article 165 of the Constitution.
30 Article 35 of the Constitution and 1991 Law of *Majlis*.
31 Article 38 of the Constitution.
32 Article 169 of the Constitution and article 2 of the Islamic Penal Code of 1996.
33 Article 168 of eh Constitution.
34 Article 32 of eh Constitution.
35 Article 179 of the Constitution.
36 According to article 268 of the Criminal Code and article 387 of Civil Code, the prosecutor General is
Allowed to ask the Supreme Court to revise a ruling by a lower court if it is contrary to law and
Sharia, provided the convicted person requests from the Prosecutor within a month after the final
ruling.
37 According to paragraph 3 of article 156 of the Constitution.
38 According to article 161 of the Constitution.
39 According to article 17 of the Criminal Code.
40 To achieve this supervision, the Prosecutor General sends judges to police stations to visit the holding
cells for temporary detention and ensure that all police procedures in respect of arrested persons are in
line with the law and regulations. If any violations are discovered in the course of inspection, the
necessary warnings are given to the officer in charge and if needed, the mater will be referred for
judicial action. Moreover, assistant prosecutors also visit prisons to inspect the conduct of prison
guards and officials. They meet the prisoners and enquire about their problems and take necessary
actions.
41 Article 173 of the Constitution relate to Administrative Justice Tribunal. The first law on this tribunal
was ratified in 1981 and the new law was ratified in 2006.
42 Article 74 of the Constitution: the ordinary law relating to the powers, authority and organization of
General Inspection Organization and its Implementing Regulations were approved in 1981. Regular
and special inspections of all ministries, state-owned companies, armed forces and police are carried
out by this Organization. Reporting of cases of violations by the government agencies is one of the
primary tasks of the General Inspection Organization.
43 Supervision over the proper enforcement of the said law and creating a uniform procedure, amending
methodologies and processes and making them compatible with regulations, review of the reports of
the Supervisory and Inspection Boards in the provinces, sending special inspection teams to the
agencies covered by this directive, sending complaints and reports to relevant authorities, and
following them up until conclusion, recommending rewards or punitive measures according to the
reports of inspection teams, preparation of reports on the situation of enforcement of legations and
laws in the country every three months, presenting the same report to h public every six months are
among the responsibilities of this Board, in addition, a board comprising five judges of the justice
system, from the armed forces judicial organization, General Inspection Office, and the representative
for the Judges Disciplinary Court as "Inspection and Supervision Board of eh Province.
44
45 According to Implementing Regulations of 1380.
46 According to the Directive of 1387 by the Head of the Judiciary.
47 Supplementary report on advancements in prisons.(Annex 2).
48 E/CN.4/2004/3/Add.2.

- ⁴⁹ Supplementary report on terms of reference and structure of the High Council for Human Rights is attached. (Annex 3).
- ⁵⁰ The Head of the Judiciary as the Chairman of the High Council for Human Rights, and ministers of justice, foreign affairs, interior, Islamic Guidance and Culture, Commander of the Police, and President of Islamic Republic of Iran Broadcasting are among the members of this.
- ⁵¹ Central Bar Associating, East Azerbaijan, and Ardabil, Fars and Blusher, Kohkilooyeh and Booyer Ahmad, Khorasan, Isfahan, West Azerbaijan, and Kuridstan, Gilan, Mzandaran and Golestn Ghazvin and Zanjan Kermanshah and Ilam, Khuzestan and Lorestna, and Hamedan.
- ⁵² For more information on political and civil rights refer to the recent report of Iran to the Human Rights Committee of the United Nations in 2009.
- ⁵³ The Law includes the terms o reference and composition of Article 10 Committee.
- ⁵⁴ Article 131 of the Labor Code.
- ⁵⁵ Article 2.
- ⁵⁶ Refer to the latest report of Iran on economic, social and cultural rights for 2009.
- ⁵⁷ Refer to the latest periodic report of Iran to Human Rights Committee.
- ⁵⁸ Supplementary report on Women's advancements is attached. (Annex 4).
- ⁵⁹ These committees are: Research, Education, Law and Family, Culture, Social and economic Affairs and Employment, International Affairs. Basij and Defense and Figh.
- ⁶⁰ Supplementary Report on the rights of minorities is attached (Annex 5).
- ⁶¹ Seven ethnic communities: Azeri, Kurd, Lor, Arab Speaking, Baluchis, Turkmen and Fars.
- ⁶² For additional information refer to the periodic report of Iran to the committee on Economic, Social and Cultural rights of the United Nations.
-